



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: el mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	
Número suelto: 50 céntimos	
A particulares: 60 céntimos	

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126
TELÉFONO 63884. —: APARTADO

PRECIOS: De nueve y medio a una y medio y de tres y medio a siete y medio

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado C) del art. 1.º del Decreto de 9 de enero último, se ha servido disponer:

Primero. Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la confección de certificados provisionales de moneda divisionaria, por valor de dos pesetas cada uno, hasta la suma de treinta millones de pesetas, que irán poniéndose en circulación a medida que vayan elaborándose.

Segundo. Para la expresada elaboración se utilizará el modelo y elementos preparados por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por encargo de este Ministerio.

Los expresados certificados se elaborarán en papel blanco con fibrillas azules, sin marca de agua, tamaño 55 por 95 milímetros, aproximadamente, que lleva en el anverso y sobre fondo de líneas onduladas, con rosetas azules: en la parte superior la inscripción «República Española», en tamaño grande, y debajo, en tamaño pequeño, «Emisión 1938»; en el centro figura una cabeza de la República en negro, de frente, y a los dos lados de la misma, destacando por blancos sobre contrasenos de torno geométrico, la cifra «Dos», y sobre ésta, cruzada por el centro, la palabra «Pesetas»; y en la parte inferior, dentro de una cartela que forma parte del marco, a la cabeza de la República, la inscripción «Ministerio de Hacienda y Economía, certificado provisional de moneda divisionaria»; y a los dos lados de ésta, sobre el fondo del billete, las firmas del Director general del Tesoro, Banca y Ahorro y del Interventor general de la Administración del Estado; y en el reverso, dentro de un óvalo, una vista grabada en negro, del Puente de Toledo, de Madrid, con orla de color azul violeta y la inscripción en blanco, a derecha e izquierda, «Dos pesetas».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, treinta de julio de 1938.

F. MENENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

(G. G.—20)

Ilmo. Sr.: La política de precios que el Gobierno desarrolla y sus Organismos realizan, hace sentir la necesidad, en cuanto a los artículos de uso y vestido se refiere, de reafirmar la intervención de la Dirección general de Abastecimientos a sus Autoridades delegadas, para todo el territorio leal de la República.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se reitera, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de agosto de 1938 y Orden de Hacienda y Economía, fecha 28 de diciembre del expresado año, que se considerarán en todo el territorio leal a la República como actos de hostilidad y desafección al régimen, en relación a los artículos de uso y vestido no incluidos entre los clasificados por la Comisión Nacional de Abastecimientos como de comer, beber y arder, los siguientes:

Alterar los precios fijados o que se fijen para los mismos y, por lo tanto, rebasar en la venta al por mayor o al detall los porcentajes de recargo previstos por las disposiciones vigentes, ocultar o acaparar dicho género; cometer irregularidades en su peso, cuenta o medida que tiendan a desvirtuar indirectamente los precios establecidos; incumplir las normas de distribución que puedan dictarse, o efectuar operaciones comerciales intercambiando dichos productos con otros, y organizar cualquier otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento de aquéllos.

Segundo. Con absoluta independencia de las sanciones judiciales de multa o penas de privación de libertad, que corresponda imponer a los Tribunales de Subsistencias y Precios Indebidos, en virtud del Decreto citado, y con arreglo al mismo, por las Delegaciones provinciales de Abastecimientos en el territorio no autónomo y por las de Veguería y de Comarca, en Cataluña, dependientes de la Dirección general de Abastecimientos, se procederá a sancionar las infracciones expresadas, aplicando el decomiso de la mercancía y, en su caso, proponiendo al Centro directivo la inhabilitación del infractor para ejercer el comercio.

Tercero. El procedimiento administrativo para el trámite de decomiso y, en su caso, para el de in-

habilitación en el ejercicio del comercio, será el establecido para el territorio no autónomo, en la Orden del Ministerio de Hacienda y Economía de 29 de agosto de 1937, y para Cataluña, el que establece la Orden del mismo Ministerio fecha 13 de enero de 1938, en relación con los artículos de comer, beber, arder y el jabón. Los recursos de alzada serán resueltos por la Dirección general de Industria, pudiendo los Organismos provinciales y Veguerías requerir los informes que estimen precisos de las Delegaciones de Industria.

Cuarto. Una vez firme el decomiso, las expresadas Delegaciones lo notificarán por telégrafo y lo confirmarán por correo a la Dirección general del Ramo, especificando la clase y cantidad de las mercancías decomisadas y su valoración a precio de tasa o coste del productor.

La Dirección general de Abastecimientos dará cuenta, en cada caso, a la Subsecretaría de Economía, a los efectos de que por ésta se le ordene la distribución que ha de darse a los géneros decomisados.

Quinto. Los Organismos que ejerzan funciones relacionadas con la materia que es objeto de esta Orden, deberán guardar con la Dirección general de Abastecimientos y sus Delegaciones, y aquéllos y éstas con aquéllos, las debidas relaciones, tendentes a coordinar sus esfuerzos en bien del cumplimiento de los deberes que les incumban.

Barcelona, 1.º de agosto de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

(G. G.—20)

CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo municipal de 19 de

los corrientes, comprensivo de los siguientes extremos:

Primero. Que se fijen los derechos que a continuación se detallan para cambiar restos de una a otra sepultura o de un Cementerio a otro, aunque sea fuera de la capital.

En aquellos que se requiera intervención de Subdelegados de Medicina, 100 pesetas.

En los que no sea precisa esta intervención, 75 pesetas.

TRANSPORTE

La utilización del furgón para restos, hasta 10 kilómetros, 100 pesetas.

Por cada kilómetro más, 1,50 pesetas.

Por desinfección, 25 pesetas.

Cajas corrientes, 16 pesetas.

DIETAS

Para el conductor del furgón, cuando tenga que pernoctar fuera de Madrid, abonarán los interesados por cada día 30 pesetas.

Segundo. Que, como consecuencia del establecimiento de estos derechos, se lleven a efecto en los presupuestos de Gastos e Ingresos vigentes, previa la tramitación reglamentaria, las siguientes modificaciones:

Presupuesto de Ingresos.—Variar el concepto 60 del capítulo VIII, dejándose redactado en esta forma: «Licencias de construcción de Cementerios, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres municipales», dotándolo con la cantidad de pesetas 2.500.000.

Presupuesto de Gastos.—Crear, dentro del capítulo VII, artículo 3.º, nuevo concepto con la siguiente redacción: «Para todos los gastos que ocasione el servicio de conducción de cadáveres y restos, trasladándolos, bien dentro del Cementerio municipal, bien a otros de distintas capitales, incluidos los de Subdelegados de Medicina, féretros, documentos y su reintegro, etc., etc.», y dotándolo con la cantidad de 50.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 22 de agosto de 1938.—El Secretario accidental, J. Marcos.

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 117 de orden del año 1938, contra Gregorio Otero Lamata y Emilia Díaz López, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 12 de agosto de 1938. El señor Juez municipal, don Manuel María Álvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio Otero Lamata y Emilia Díaz López, por lesiones,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Gregorio Otero Lamata y a Emilia Díaz López a la pena de cinco días de arresto domiciliario a cada uno, y al pago de las costas por iguales partes. Y para notificar esta sentencia al enjuiciado Gregorio Otero Lamata, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel M. Alvarez* (rubricado).

(B.—1.048)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 382 de orden del año 1937, contra Alvaro González, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Chamartín de la Rosa, a 10 de agosto de 1938. El señor don Manuel María Álvarez García, Juez municipal de esta villa, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Alvaro González, por lesiones.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de éstas actuaciones a Alvaro González, declarando de oficio las costas causadas. Y para notificar esta sentencia a Serafín García Castilla y a Alvaro González, líbrese el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Manuel M. Alvarez* (rubricado).

(B.—1.050)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde

la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

Soler Aguado (José), de treinta y dos años, hijo de Luis y María Antonia, natural de Picasent (Valencia), labrador, y que dijo pertenecer, como soldado de Artillería, al Depósito de Vicálvaro, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría del señor Argote, al objeto de prestar declaración y ser instruido de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que en dicho Juzgado se sigue, por hurto, con el número 296 de 1938.

(B.—1.042)

JUZGADO NUMERO 8

Por providencia de esta fecha, dictada en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número 8 bajo el número 162 del corriente año, por hurto de efectos, contra Antonio González Calvo, se ha acordado llamar, por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales, a las personas que se crean dueñas de seis sábanas, un mantel de té, nueve servilletas, un paño de cocina, tres camisones de señora, cuatro «culots» y una enagua, sustraído todo ello por dicho procesado, en la casa número 26 de la calle de Ventura Rodríguez, que se encuentra deshabitada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, con objeto de recibirles declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.041)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Hernández Corral (Joaquín), natural y vecino de Madrid, Jaén, 24, y Fortuny, 7, de oficio mecánico, de veintiocho años, casado, que prestaba sus servicios en el Batallón Auxiliar de Fortificaciones, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguda, bar-

ba poblada, boca grande, color moreno y sin señas particulares, comparecerá ante el Delegado instructor de Retaguardia y Transportes, en la calle de Alcalá, 60, de esta plaza, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, para deponer en la causa número 31 de 1938, que se le sigue por deserción.

(B.—1.082)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

López Llorente (Angel), hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Segovia, vecindado en Madrid, de veinticinco años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, y en la actualidad guardia del 10 Grupo de Asalto, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.067)

MADRID

Noriega Sánchez (Emilio), hijo de Mariano y de Consuelo, de dieciocho años de edad, estado soltero, natural de Morata de Tajuña y vecino de El Espejo, de profesión molinero, y en la actualidad soldado perteneciente a la 41 Brigada Mixta, comparecerá ante el Delegado instructor de referida Unidad, en el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny 47, Madrid, en el término de diez días, a fin de prestar declaración en causa número 3.158 que contra el mismo se instruye, y contestar a los cargos que contra él se hacen.

(Núm. 915)

(B.—1.071)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Isabel Martín (Angel), hijo de Anastasio y de Manuela, natural de Torrelaguna (Madrid), vecindado en Javier Bueno, 22, Madrid, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, y en la actualidad soldado de la primera Compañía de Ingenieros, acusado del delito de deserción, comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Tribunal instructor de la primera División, sito en Miraflores de la Sierra, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él.

(B.—1.068)

MADRID

Meseguer Labierúa (José Luis), hijo de José y de Benigna, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), vecindado en Madrid, distrito de Chamberí, cabo de Carabineros, que nació el 20 de octubre de 1916, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular y color sano, sin señas particulares, comparecerá ante el Delegado instructor de la Comandancia de Carabineros, de Madrid, en la calle de Lista, número 28, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, para deponer en causa que se le sigue por supuesto delito de deserción.

(Núm. 903)

(B.—1.045)

MADRID

Rodríguez Gómez (Antonio), hijo de Francisco y de Isabel, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, cuya última situación conocida es la de cabo perteneciente a la segunda Compañía del tercer Batallón de la 152 Brigada Mixta, comparecerá, en el término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente requisitoria en este periódico oficial, ante el Tribunal Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, a efectos de la causa número 1.733, que se le instruye por deserción.

(B.—1.076)

ARANJUEZ

Burgueño García (Hipólito), hijo de Evaristo y Micaela, natural y vecino de Albalate de Zorita (Guadalajara), de estado civil soltero, de treinta y un años de edad, de profesión panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1,545 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca grande, color sano, no posee señas particulares; pertenecía últimamente al 180 Batallón de la 45 Brigada Mixta, acusado de haber cometido el delito de deserción, comparecerá ante mi autoridad, dentro del plazo de diez días, a partir de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta o BOLETIN OFICIAL de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente del tercer Cuerpo de Ejército, en Aranjuez.

(B.—1.070)

MADRID

García Martínez (José), hijo de Nicolás y Trinidad, de veintidós años de edad, natural de Almería y con vecindad en Madrid, metalúrgico, soldado del Batallón de Retaguardia número 2, estatura 1,630 metros, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz recta, barba cerrada, boca regular, color moreno, comparecerá ante el Delegado instructor en los Batallones de Retaguardia del Tribunal Permanente de la Demarcación Centro, García de Paredes, número 45, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración en causa que se le instruye con el número 491 del año 1938, por presunta deserción.

(B.—1.081)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 273, a plazo de un año, a nombre de don Rafael Lama Cantero y doña Manuela Vera Gómez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

El Jefe de la Caja,
Juan Fernández

(A.—187)

IMPRESA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 51
TELÉFONO 53202